

**AUTO No.**

**Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la solicitud con el radicado R\_VALLES-CE-00240-2021 del 8 de enero, la sociedad Anguloa SAS, con NIT 900.576.156-7, representada legalmente por el señor Juan Carlos Sanín Arango, presentó ante la Corporación un trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio de Recursos Naturales (recurso hídrico), sobre el río Cocorná, para el siguiente polígono:

Punto	Coordenadas (Magna Colombia Bogotá)	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.416	882.321
5	1.157.956	882.136
6	1.160.198	879.072

Que mediante el oficio con el radicado PPAL-CS-00445-2021 del 22 de enero, se remitió la respectiva cuenta de cobro.

Que el 27 de enero de 2021, el usuario allega al pago por el trámite solicitado.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite administrativo de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentado por la sociedad Anguloa SAS, con NIT 900.576.156-7, representada legalmente por el señor Juan Carlos Sanín Arango, sobre la cuenca del Río Cocorná que discurre por el Municipio de Cocorná en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974. La anterior solicitud, tiene como polígono de estudio, el siguiente:

Punto	Coordenadas (Magna Colombia Bogotá)	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.416	882.321
5	1.157.956	882.136
6	1.160.198	879.072

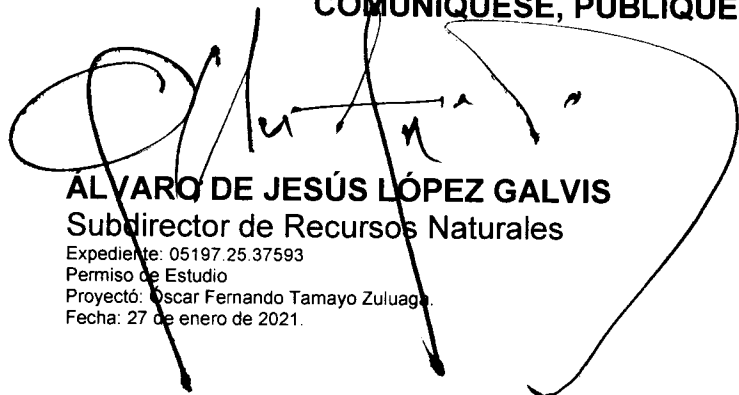
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por el usuario

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto, a la empresa Anguloa SAS.



**ARTICULO CUARTO:** Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**

Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 05197.25.37593

Permiso de Estudio

Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga

Fecha: 27 de enero de 2021.

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



SC 1544-1



SA 159-1



Comare



@comare



comare



Comare